

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. COTI BENGUIGUI SULTÁN un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Melilla a 1 de octubre de 2008.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2386.- Habiéndose intentado notificar a D. MARÍA ELISA LÓPEZ RODRÍGUEZ, la ampliación de plazo relativa al expediente de reparaciones del inmueble sito en AVDA. REYES CATÓLICOS, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 2037, de fecha 23/09/08, ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito presentado por D.ª MARÍA ELISA LÓPEZ RODRÍGUEZ copropietaria del inmueble sito en AVDA. REYES CATÓLICOS, 4 solicitando ampliación de plazo para ejecutar las reparaciones que se le vienen ordenando, alegando que están recabando presupuestos de distintos contratista para acometer las obras ordenadas y visto informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura que es favorable.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Conceder la ampliación de plazo de UN MES para ejecutar todas las reparaciones que se le vienen ordenando, que consisten en:

Fachada:

- picado, enfoscado y pintado de fachada.
- Cosido de grietas en pilastras y balaustrada y reposición de las no reparables.
- Reconstrucción de cornisa.
- Reconstrucción de remates y adornos de fachada.

- Sellado de fisuras en fachada y petos.

- Picado, enfoscado y pintado de viguetas.

Patios:

- Picado, enfoscado y pintado de paredes de patios.